



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de julio del 2005  
No. 3

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL ORGANISMO DE AGUA Y  
SANEAMIENTO DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 2299, 2434, 2436, 2437, 2440, 999-B1, 1001-B1,  
1002-B1, 1003-B1, 1137-A1, 1138-A1, 1139-A1, 1141-A1, 1142-A1,  
2442, 2443, 2441, 2447, 2444, 2445, 2446 y 2438.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2432, 2433, 2448, 1000-B1,  
1140-A1 y 2439.

FE DE ERRATAS: Del edicto 1072-A1, promovido por BANCA SERFIN,  
S.A., publicado los días 22 de junio y 4 de julio del año en curso.

## SUMARIO:

**"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

DEL ORGANISMO DE

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

### CONTENIDO

#### Capítulo

- I Disposiciones generales.
- II Clasificación de los servicios públicos.
- III Jornada de trabajo.
- IV De la asistencia al trabajo.
- V Cambio de turno y adscripción.
- VI Jornadas de trabajo especial de los operadores de pozos, personal de cloración, mantenimiento y obra civil.
- VII De los sueldos, salarios integrados y días de pago.
- VIII De los días de vacaciones y descanso.
- IX De los permisos, licencias y faltas.
- X Estímulos y recompensas.
- XI De la capacitación y mejora continua.

- XII Derechos y obligaciones de los servidores públicos.
- XIII Prohibiciones de los servidores públicos.
- XIV Terminación de las relaciones de trabajo.
- XV Rescisión de las relaciones de trabajo.
- XVI Sanciones.
- XVII De los servidores públicos y la Ley de Responsabilidades.  
Transitorios.

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1** El presente ordenamiento es de carácter general y tiene por objeto regular las obligaciones laborales entre los Servidores Públicos y el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
- ARTICULO 2** Las relaciones de trabajo entre el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca y los trabajadores a su servicio se regirán por:
- I El Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - II La Ley Federal del Trabajo.
  - III La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  - IV El Presente Reglamento.
  - V Los convenios que en lo futuro celebren el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal Agua y Saneamiento de Toluca y sus trabajadores a través del Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México. (SUTEyM).
- ARTICULO 3** En todo lo no previsto en este reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- ARTICULO 4** Para los efectos del presente ordenamiento se establecen las definiciones siguientes:
- I "El Organismo": para designar al Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal Agua y Saneamiento de Toluca.
  - II "El Servidor Público": toda persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión, de índole material, intelectual o de ambos géneros dentro del Organismo.
  - III "La Ley": cuando se haga referencia a la Ley Federal del Trabajo.
  - IV "La Ley del Trabajo": cuando se cite la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  - V "El Reglamento": todas las disposiciones contenidas en el presente.
  - VI "El Sindicato": cuando se hable del Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México. (SUTEyM).
  - VII "El Convenio": el celebrado entre el Organismo y el Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.
  - VIII "Centro de Trabajo": el área donde normalmente cada servidor público desempeña su trabajo, entendiéndose como tal el territorio del Municipio de Toluca, en toda su área geográfica comprendida y delimitada legalmente.
  - IX "Lugar de Trabajo": es el lugar donde debe desempeñar sus actividades, acordes a la naturaleza de las funciones del Servidor Público.
  - X "Autoridades del Trabajo": Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de México, Tribunal de Arbitraje del Estado de México y/o cualquier otra autoridad de carácter laboral que se constituya en el futuro.

## CAPITULO II

## CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

- ARTICULO 5** Los servidores públicos de este Organismo se clasifican de la siguiente forma:

- a) De base, sindicalizados o numerarios.- Son aquellos que prestan sus servicios por tiempo indeterminado y están afiliados al Sindicato.
- b) Supernumerarios.- Son aquellos que sin estar afiliados al Sindicato, prestan sus servicios por tiempo indeterminado.
- c) De confianza.- Son los que ocupan plazas consideradas como tales por la Ley.
- d) Eventuales.- Son aquellos que se contratan para trabajos especiales, temporales o para obra o tiempo determinado.
- e) De contrato.- Son los que sin estar incluidos en la plantilla prestan sus servicios al Organismo por tiempo o por obra determinada, en virtud de las necesidades del servicio público.
- f) De gratificación.- Son los que en sus ingresos perciben únicamente el concepto de gratificación por servicio social o prácticas profesionales.

## CAPITULO III

## JORNADA DE TRABAJO

- ARTICULO 6** Se considera jornada de trabajo, el tiempo durante el cual los servidores públicos prestan sus servicios al Organismo.
- ARTICULO 7** Para el mejor desempeño de las actividades que el servidor público tiene a su cargo, se determinará que la jornada de trabajo se realizará conforme a lo siguiente:
- I Los servidores públicos sindicalizados deberán laborar un mínimo de 7 horas diarias en horario continuo, de lunes a viernes preferentemente, pudiéndose modificar con base a las necesidades del Organismo, no obstante, su jornada laboral semanal no podrá ser menor a 35 horas.
  - II En caso de ampliación del horario de trabajo de los servidores públicos sindicalizados se estará a lo estipulado en el Convenio. En todo caso el Organismo podrá designar a través de sus representantes los horarios de trabajo de cada área acorde a las necesidades de los servicios públicos que proporciona el Organismo.
  - III El servidor público que labore 45 horas a la semana, tendrá derecho a treinta minutos para tomar sus alimentos, dentro del lugar de trabajo, dada la diversidad de funciones o tareas públicas prestadas a la ciudadanía por el Organismo.
  - IV Cualquier modalidad distinta a las anteriores, deberá ser consultada con el Departamento de Recursos Humanos, el cual se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento el horario de trabajo, por las necesidades de atención pública que requiera la comunidad.
- ARTICULO 8** Cuando por circunstancias especiales se prolonguen las horas de labores del horario establecido, éstas se considerarán como tiempo extraordinario, a excepción de lo señalado en la fracción primera del artículo 57 de la Ley del Trabajo.
- ARTICULO 9** El tiempo laborado como extraordinario deberá ser comunicado por las distintas áreas con anticipación al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento, evaluación y autorización de pago, con excepción de las emergencias o desastres que pusieran en riesgo a la población del Municipio de Toluca.
- ARTICULO 10** Los servidores públicos que laboren después del horario establecido sin el aviso y autorización correspondiente, no se les considerará como tiempo extraordinario.
- ARTICULO 11** Los servidores públicos deberán laborar 45 horas a la semana, en un horario hábil de 9 a 6 de la tarde preferentemente de lunes a viernes, pudiéndose modificar con base a las necesidades del Organismo y de acuerdo al cargo del servidor público y a las características propias de su trabajo.
- ARTICULO 12** Los servidores públicos de confianza deberán sujetarse al horario de labores que requiera el Organismo, de acuerdo a la naturaleza de sus actividades y responsabilidades.
- ARTICULO 13** El tiempo destinado para tomar sus alimentos es de 30 minutos, los cuales podrán fijarse entre las 13:00 y las 16:00 horas dependiendo de las necesidades de su área.
- ARTICULO 14** Durante el horario de labores ningún servidor público abandonará su lugar de trabajo, comisión o servicio asignado, salvo por autorización de su jefe inmediato y notificación al Departamento de Recursos Humanos.
- ARTICULO 15** Si por necesidad del servicio fuese necesario remover a un servidor público de un puesto a otro, el Organismo tiene la facultad de hacerlo, debiendo notificárselo por conducto de su jefe inmediato, en el entendido de que dicho cambio no deberá afectar su salario integrado.

## CAPITULO IV

## DE LA ASISTENCIA AL TRABAJO

- ARTICULO 16** Todos los servidores públicos que laboran en el Organismo deberán registrar sus asistencias, mediante el registro electrónico, checado de tarjetas o firmas en la lista de asistencia.

- ARTICULO 17** En todos los casos en que de acuerdo a la costumbre se utiliza la tarjeta de control de asistencia, ésta deberá ser firmada por ambos lados del puño y letra del servidor público, los primeros dos días de cada quincena. La omisión reiterada de este requisito será motivo de una sanción prevista en este mismo ordenamiento.
- ARTICULO 18** Al personal que ingrese de 5 a 15 minutos después del horario establecido se le considerará como retardado. La acumulación de tres retardos, equivale a una inasistencia.
- Transcurridos los 15 minutos a que se refiere el párrafo anterior, se considerará como falta injustificada al trabajo, reservándose al Director del Área la autorización por escrito, para permitir al servidor público permanecer en la jornada respectiva, en el entendido de que se hará el descuento correspondiente.
- ARTICULO 19** Lo previsto en el artículo anterior se considera para casos incidentales, quedando prohibido hacer de ese tiempo la hora habitual de entrada.
- ARTICULO 20** Después de haber checado su ingreso en la tarjeta de control correspondiente, el servidor público deberá presentarse en forma inmediata a su área de trabajo a efecto de dar inicio a sus labores ordinarias.
- Todo el personal que en relación a sus funciones de trabajo tenga la necesidad de utilizar ropa o indumentaria para el desarrollo de las mismas, deberá cambiarse antes de checar su hora de entrada.
- ARTICULO 21** Queda absolutamente prohibido checar la tarjeta de otro servidor público. El infractor de esta norma se hará acreedor a las sanciones procedentes, establecidas en la Ley y la Ley del Trabajo.
- En caso de que por equivocación el servidor público llegara a checar una tarjeta ajena, él mismo deberá dar aviso de inmediato al encargado de control de asistencia, a efecto de que corrija el error.
- ARTICULO 22** En caso de comprobarse que la tarjeta ajena fue checada con el deliberado propósito de encubrir faltas o retardos a un servidor público, se considerará como falta de probidad aplicándose a ambos servidores públicos lo que señala la Ley del Trabajo.
- ARTICULO 23** Si por alguna circunstancia el reloj checador estuviera descompuesto, el personal deberá acudir con el encargado de control de asistencia quien deberá marcar de puño y letra la hora de entrada y salida de los servidores públicos rubricando en el renglón correspondiente.

## CAPITULO V

## CAMBIOS DE TURNO Y ADSCRIPCION

- ARTICULO 24** El Organismo tiene la facultad de cambiar de turno y adscripción a sus servidores públicos, a través de la Dirección de Administración y Finanzas en los siguientes casos:
- I Por reorganización del Organismo en cualquiera de sus niveles de la estructura orgánica.
  - II Por necesidades de la prestación del servicio.
  - III Por desaparición del área de trabajo, siempre y cuando exista otra para ubicar al servidor público.
  - IV Por estar en peligro la salud o la vida del servidor público.
  - V Por otras causas igualmente justificadas.
- ARTICULO 25** En los supuestos previstos se harán cambios de adscripción y/o turno, siempre y cuando no afecten la categoría y el salario integrado del servidor público.

## CAPITULO VI

JORNADA DE TRABAJO ESPECIAL DE LOS OPERADORES DE POZOS,  
PERSONAL DE CLORACION, MANTENIMIENTO Y OBRA CIVIL

- ARTICULO 26** Se da el nombre de Operador de Pozo a la persona física que realiza trabajos de vigilancia y operación en los pozos o en los tanques reguladores de agua potable que administre o que tenga en propiedad el Organismo.
- ARTICULO 27** Se da el nombre de trabajador de cloración a la persona física que realiza trabajos de abastecimiento, dosificación, supervisión, control y mantenimiento de los equipos de cloración.
- ARTICULO 28** Se da el nombre de trabajador de obra civil y de mantenimiento a la persona física que realiza trabajos de mantenimiento, conservación, construcción y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado.
- ARTICULO 29** El Organismo fijará a los operadores de pozos, personal de cloración, de obra civil y de mantenimiento, la duración de la jornada de trabajo, que por las necesidades específicas de los servicios que se proporcionan a la población sean necesarias, con base en lo siguiente:
- I Los operadores de los pozos de agua potable y de tanques reguladores en la zona urbana y rural, deberán observar las disposiciones que permitan el adecuado funcionamiento y tendrán un horario especial, el cual incluye sábados, domingos y días de descanso obligatorio; para ello cumplirán con la combinación de horarios que fije el Departamento de Recursos Humanos para acumular su jornada semanal.

- II La jornada de trabajo especial deberá ser estipulada por el Organismo, y por ningún motivo excederá los límites establecidos en la Ley del Trabajo.
- III Los operadores de pozos y demás personal a quienes se aplica el horario especial estarán sujetos a la rotación mensual de horarios que establezca el Organismo.
- IV Los operadores de pozos y demás personal a quienes se aplica el horario especial, sólo podrán percibir tiempo extra cuando se exceda la jornada de trabajo establecida y con la debida autorización de su jefe inmediato y el Departamento de Recursos Humanos.
- V La remuneración de los operadores de pozos, del personal de cloración, de obra civil y de mantenimiento, sujetos a la jornada de trabajo especial, se considerará como salario integrado normal, por lo que no recibirán ninguna otra remuneración adicional, con excepción del tiempo extra que en su caso se genere.

## CAPITULO VII

## DE LOS SUELDOS, SALARIOS INTEGRADOS Y DIAS DE PAGO

- ARTICULO 30** El salario integrado es la retribución que debe pagar el Organismo a los servidores públicos por el desempeño de sus labores, mismo que será remunerador y nunca menor al fijado como mínimo por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.
- ARTICULO 31** Los salarios integrados de los servidores públicos del Organismo, serán establecidos en el tabulador de sueldos en vigor con que cuenta el Organismo, con base al trabajo desempeñado en puesto, horario y condición de eficiencia.
- ARTICULO 32** El plazo para el pago del salario integrado será de quince días para servidores públicos.
- ARTICULO 33** El pago del salario integrado se realizará los días quince y último de cada mes, correspondiente a la primera y segunda quincena respectivamente.
- ARTICULO 34** Cuando un día de pago de nómina, coincida con un día de descanso, el pago se hará el último día hábil anterior, quedando comprendido el pago de los días de descanso normal y los días de descanso obligatorio que tengan verificativo en la quincena o semana correspondiente.
- ARTICULO 35** El pago del salario integrado que debe percibir el personal al servicio del Organismo, deberá ser cubierto en moneda nacional de curso legal, en cheques nominativos de fácil cobro o bien, utilizando el sistema de pago bancario que brinde mayor oportunidad y seguridad a todos los servidores públicos, dentro del área previamente establecida para ello y en horas laborales. Cualquier observación por cuanto al desglose de sus percepciones, podrá hacerla, en los tres días posteriores al cobro en el Departamento de Personal.
- ARTICULO 36** Es obligación de cada servidor público mostrar su gafete o credencial de identificación vigente y expedido por el Organismo, al momento de presentarse a hacer el cobro de sus percepciones devengadas, así como firmar en las nóminas y/o recibos correspondientes al día de pago.
- ARTICULO 37** Todo el personal, sin excepción, que cobra a través del pago bancario, está obligado a firmar las nóminas correspondientes el mismo día en que se efectuó el depósito, en las oficinas que ocupa el Departamento de Personal.
- ARTICULO 38** En caso de que el servidor público no pueda cobrar su salario integrado, por enfermedad o causa de fuerza mayor, el pago podrá realizarse a la persona que el interesado expresamente designe por medio de carta poder, la cual deberá presentar por duplicado, debiendo acreditarse fehacientemente ante el Departamento de Personal.
- Para el personal sindicalizado que pretenda realizar el cobro en esta forma, se requiere en los formatos indicados la firma como testigo de cualquiera de los integrantes del Comité Sindical.
- ARTICULO 39** En caso de extravío del gafete el servidor público levantará de inmediato un acta en la Contraloría Interna del Organismo, notificando el hecho, y se dará aviso al Departamento de Recursos Humanos para iniciar el trámite de reposición del mismo, el cual tendrá un costo de cuando menos dos días de salario mínimo integrado.
- ARTICULO 40** El Aguinaldo deberá pagarse a los trabajadores antes del día veinte de diciembre, de acuerdo al Convenio Anual Vigente firmado con el Sindicato. A los trabajadores que no hayan cumplido un año en el Organismo se les pagará la parte proporcional correspondiente del mismo por los días efectivamente trabajados.
- Por lo que se refiere a los servidores públicos sindicalizados, se estará a lo estipulado en el convenio vigente a la fecha del pago. Para este concepto solo serán considerados los servidores públicos con sus derechos vigentes, los casos de excepción serán aquellos que determinen las leyes o reglamentos vigentes en la materia.
- ARTICULO 41** Los Servidores Públicos que conforme al artículo 46 de este Reglamento tengan derecho a disfrutar los periodos vacacionales, percibirán una prima vacacional.
- ARTICULO 42** Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario integrado del servidor público por los siguientes conceptos:
- I. Impuesto sobre la renta.
  - II. Por deudas contraídas con el Organismo por concepto de anticipos de salario integrado, gastos a comprobar, pagos hechos en demasía por errores de captura e incidencias.

- III. Por cuotas sindicales ordinarias, de aportación de fondos o descuentos de la caja de ahorros siempre y cuando el servidor público hubiese manifestado previamente de manera expresa o por escrito su consentimiento.
- IV. Por descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado y Municipios (ISSEMYM) con motivo de obligaciones contraídas por los trabajadores.
- V. Por obligaciones contraídas con el Sindicato.
- VI. Por descuentos ordenados por la autoridad judicial competente.
- VII. Por pago de primas por concepto de seguro colectivo que autorice el servidor público.

**ARTICULO 43** Los descuentos por inasistencia, acumulación de retardos y sanciones administrativas, se realizarán considerando el salario integrado, el cual se conforma por el sueldo base y las gratificaciones.

#### CAPITULO VIII

##### DE LOS DIAS DE VACACIONES Y DESCANSO

- ARTICULO 44** Se establecen dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno.
- Los servidores públicos podrán disfrutar de su primer periodo vacacional, siempre y cuando el día del inicio del mismo hayan cumplido seis meses en el servicio.
- ARTICULO 45** Los periodos de vacaciones a considerarse serán los de la semana mayor y el de fin de año, con base en lo que señala "El calendario Oficial del Gobierno del Estado".
- ARTICULO 46** Durante los periodos de vacaciones se dejará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los servidores públicos que no tuvieren derecho a éstas, elaborando el calendario respectivo.
- En ningún caso, los servidores públicos que laboren en periodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.
- ARTICULO 47** Cuando exista algún motivo justificado y el servidor público no pudiere disfrutar de alguno de los periodos vacacionales en los términos señalados, el Organismo estará obligado a concederlo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de dicho periodo. En ningún caso, el servidor público que no disfrutase de sus vacaciones podrá exigir el pago de doble sueldo.
- ARTICULO 48** Los servidores públicos deberán disfrutar de sus periodos vacacionales a que tienen derecho por lo que, estos no podrán compensarse con remuneración alguna, según lo dispuesto por la Ley del Trabajo.
- ARTICULO 49** Con fundamento en el calendario oficial que emite el Gobierno del Estado se consideran como días de descanso obligatorio:
- I 1ro. de enero, (Inicio de año nuevo).
  - II 5 de febrero, (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
  - III 2 de marzo, (Aniversario de la Erección del Estado de México).
  - IV 21 de marzo, (Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez).
  - V Viernes de la Semana Mayor (Semana Santa)
  - VI 1ro. de mayo, (Día del Trabajo).
  - VII 5 de mayo, (Aniversario de la Batalla de Puebla).
  - VIII 16 de septiembre, (Aniversario de la Iniciación de Guerra de Independencia).
  - IX 2 de noviembre, (Día de muertos).
  - X 20 de noviembre, (Aniversario de la Iniciación de la Revolución Mexicana).
  - XI 25 de diciembre, (Navidad).
  - XII Y los que establezca el Organismo, previa comunicación por escrito a su personal.

#### CAPITULO IX

##### DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y FALTAS

- ARTICULO 50** Las faltas de asistencia justificadas se regularán conforme a lo siguiente:
- I Los permisos médicos con goce de sueldo, incapacidades y constancias de permanencia deberán ser expedidas por el ISSEMYM.
  - II Cuando el trabajador tenga necesidad de faltar a sus labores, por incapacidad de accidente de trabajo, enfermedad profesional o general, tiene la obligación de reportarse al Organismo, telefónicamente o por conducto de algún familiar, a partir del primer día de incapacidad, con el fin de que éste pueda comprobar el motivo de la falta.

- III Para justificar las faltas, el servidor público debe enviar por el medio que considere más conveniente, la incapacidad médica expedida por el ISSEMYM.
- IV Las recetas de los médicos del ISSEMYM o particulares no justifican las faltas de asistencia.
- V Cuando se justifique la permanencia de algún trabajador en el ISSEMYM, deberá anexarse al formato de Solicitud de Permiso la constancia respectiva.
- VI Las solicitudes de licencias o permisos sin goce de sueldo que presenten los servidores públicos por cuenta propia o por conducto de la representación sindical, solo podrán tramitarse con la autorización del Jefe Inmediato y el Departamento de Personal.
- VII Las Incapacidades médicas expedidas por el ISSEMYM; se consideran con goce o sin goce de sueldo según se establece a continuación:
  - a) Con goce de sueldo al 100% por riesgo de trabajo.
  - b) Con goce de sueldo al 100% hasta por noventa días por maternidad. Siempre y cuando la servidora pública tenga por lo menos nueve meses de labores sin interrupción en la administración. Los días de licencia podrán ser distribuidos a elección de la beneficiaria de la siguiente manera: 30 días antes de la fecha probable de parto y 60 días después de este, o 45 días antes y 45 días después del mismo.
  - c) A los servidores públicos que tengan menos de un año de antigüedad en el servicio: Por enfermedad general con goce de sueldo al 100% hasta por quince días, hasta quince días más con medio sueldo y hasta treinta días más sin goce de sueldo.
  - d) A los servidores públicos que tengan de 1 a 5 años de servicio: Por enfermedad general, hasta 30 días con goce de sueldo al 100%, hasta 30 días más con medio sueldo y hasta 60 días más sin sueldo.
  - e) A los servidores públicos que tengan de 5 a 10 años de servicio: Por enfermedad general, hasta 45 días con goce de sueldo al 100%, hasta 45 días más con medio sueldo y hasta 90 días más sin sueldo.
  - f) A los servidores públicos que tengan 10 o más años de servicio: Por enfermedad general, hasta 60 días con goce de sueldo al 100%, hasta 60 días más con medio sueldo y hasta 120 días más sin sueldo.
  - g) Los servidores públicos podrán gozar de las prerrogativas señaladas en los incisos "d", "e" y "f" que anteceden, de manera continua o discontinua una sola vez cada año, contando a partir de su fecha de ingreso.

**ARTICULO 51**

El servidor público de carácter supernumerario tiene derecho a tres días económicos con goce de sueldo durante el año de calendario.

Por lo que se refiere a los servidores públicos sindicalizados se estará a lo establecido en el convenio de prestaciones de Ley y colaterales, celebrado con el Sindicato.

Lo anterior tendrá las siguientes modalidades:

- a) Podrá hacer uso de ellos sin que acumule dos en un periodo de 30 días naturales.
- b) No se autorizarán en lunes o viernes, ni anteriores o posteriores a días festivos o vacaciones
- c) En caso de no ser disfrutados durante el año, no serán acumulables para el siguiente periodo, a excepción de lo estipulado en el convenio

**ARTICULO 52**

En todas las modalidades de permiso: para llegar tarde, salir antes de la hora normal de labores, o dentro de la jornada de trabajo, etc. se deberá llenar el formato "Solicitud de Permiso" en el cual se especificará el motivo. Dicho permiso será autorizado por el Jefe Inmediato y el Departamento de Personal. Lo anterior no exime al servidor público de registrar en la tarjeta respectiva, la hora de salida.

**ARTICULO 53**

Los permisos con goce de sueldo, solo podrán ser autorizados por los subdirectores de área respectivos, y se tomarán a cuenta de vacaciones o como cambio por otro día no laborable, en el entendido de que deberá cubrirse la jornada completa y registrar su asistencia.

**ARTICULO 54**

Los servidores públicos que falten injustificadamente a sus labores, en un periodo de treinta días, se harán acreedores a las sanciones siguientes, con copia a su expediente personal:

- I Primera falta, con descuento del día de ausencia y amonestación.
- II Segunda falta, con los descuentos correspondientes y suspensión de un día.
- III Tercera falta, con los descuentos correspondientes y suspensión de tres días.
- IV Cuarta falta, rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Organismo
- V Los servidores públicos que falten injustificadamente antes o después de un día festivo, se harán acreedores a tres días de suspensión sin goce de sueldo.

En los días de suspensión, de ninguna manera se permitirá que el servidor público se presente a su área de adscripción o desempeñe actividad oficial alguna.

La notificación por escrito de las sanciones deberá anexarse al expediente de personal.

**ARTICULO 55** Cuando un servidor público requiera de autorización para permisos, vacaciones, licencias sin goce de sueldo, etc., deberá solicitarlo con 15 días de anticipación preferentemente a efecto de que su jefe inmediato, el sindicato en su caso y el Departamento de Recursos Humanos puedan hacer la evaluación correspondiente. El hecho de cumplir con este requisito no implica la autorización obligada a cada solicitud.

Los servidores públicos que durante los periodos normales de vacaciones se encuentren con licencia por enfermedad o maternidad, podrán gozar, al reintegrarse al servicio, de hasta dos periodos de vacaciones no disfrutados anteriormente por esa causa.

#### CAPITULO X

##### ESTIMULOS Y RECOMPENSAS

**ARTICULO 56** El Organismo otorgará estímulos y recompensas a los servidores públicos en los siguientes términos:

- I Se considera puntualidad y asistencia sin incidencias: El no haber incurrido en alguna falta de puntualidad o de asistencia en cualquiera de sus modalidades, durante los periodos correspondientes exceptuando vacaciones, días económicos y días festivos.
- II A los que hayan mantenido su puntualidad y asistencia sin incidencias, durante un mes de calendario, se les entregará un estímulo equivalente a un día de sueldo base, que le será entregado en la primera quincena del mes siguiente.
- III A los que hayan mantenido su puntualidad y asistencia sin incidencias durante el primero o segundo semestre del año calendario serán merecedores a un estímulo económico equivalente a dos días de sueldo base, al finalizar el periodo respectivo.
- IV Todos aquellos servidores públicos que se hayan distinguido por su puntualidad y asistencia sin incidencias durante el año calendario, sin haber sido objeto de sanción disciplinaria, serán merecedores de un estímulo económico equivalente a quince días de sueldo base, el cual se les entregará en la primera quincena del mes de enero del año siguiente.
- V Para que los servidores públicos tengan derecho a los estímulos de puntualidad y asistencia, deberán tener un horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas o de 9:00 a 18:00 horas, y haber realizado el registro de su entrada antes de la hora previamente establecida, excluyéndose al personal con horario especial.

**ARTICULO 57** Las promociones del personal, se realizarán con base en la evaluación de desempeño del programa escalafonario que para tal efecto establezca o adopte el Organismo.

#### CAPITULO XI

##### DE LA CAPACITACION Y MEJORA CONTINUA

**ARTICULO 58** A efecto de elevar la calidad de los servicios públicos, el Organismo programará cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para los servidores públicos de todos los niveles, necesarios para la implantación de sistemas de mejora continua.

**ARTICULO 59** El Organismo mediante la Dirección de Administración y Finanzas, acordará con las diferentes direcciones la asistencia del personal a su cargo a los cursos que se programen, a efecto de cumplir con el derecho de los servidores públicos a participar en los mismos.

**ARTICULO 60** El Organismo por medio del área correspondiente realizará la estructuración de programas de capacitación y desarrollo a corto plazo y su vinculación con el régimen escalafonario; así mismo, establecerá disposiciones para que los servidores públicos conozcan, desde su ingreso al servicio, sus posibilidades de desarrollo; así mismo deberán contemplar los medios para el logro de ascensos y cuidar que los puestos solo sean ocupados por quienes cumplan los requisitos establecidos, con el objeto de lograr la mayor eficiencia en la prestación del servicio público.

**ARTICULO 61** El Organismo implantará los programas de capacitación y desarrollo para los servidores públicos conforme a las necesidades de sus funciones, del servicio y de los programas de ascenso escalafonario.

**ARTICULO 62** La capacitación y el desarrollo tendrán por objeto:

- I Propiciar la superación individual y colectiva de los servidores públicos, mejorar la calidad de los servicios y coadyuvar a su integración con los fines del Organismo.
- II Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del servidor público.
- III Preparar a los servidores públicos para ocupar puestos de mayor nivel.
- IV Prevenir riesgos de trabajo.
- V Incrementar la calidad y la productividad.
- VI Mejorar las aptitudes y actitudes de los servidores públicos.



**ARTICULO 63** El Organismo, mediante el área responsable de llevar a cabo los programas de capacitación, enviará por escrito y con quince días de anticipación, las invitaciones de participación a los servidores públicos que asistirán a los cursos, previo aviso al Director del área correspondiente.

**ARTICULO 64** Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a servidores públicos dentro o fuera de su jornada laboral. Durante el tiempo que un servidor público de nuevo ingreso reciba la capacitación inicial para el empleo que va a desempeñar, prestará sus servicios conforme al presente reglamento.

En caso de que el servidor público desee capacitarse en las tareas distintas a las funciones que desempeña la jornada se realizará fuera de su jornada laboral.

Terminadas las actividades de capacitación y desarrollo el Organismo deberá expedir las constancias correspondientes.

**ARTICULO 65** Los servidores públicos a quienes se imparta capacitación o desarrollo están obligados a:

- I Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento
- II Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o adiestramiento y cumplir con los programas respectivos.
- III Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que sean requeridos.

## CAPITULO XII

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

**ARTICULO 66** Son derechos de los servidores públicos:

- I Percibir los salarios integrados o emolumentos que le correspondan por desempeño de sus labores.
- II Disfrutar de los descansos y vacaciones que marca la legislación aplicable en la materia, previa autorización de su jefe inmediato y aprobación del Departamento de Personal, con la finalidad de no afectar la prestación de los servicios.
- III Obtener permisos y licencias, que se deberán solicitar conforme a las disposiciones que para tal efecto establezca el Organismo.
- IV Participar en los cursos de capacitación y adiestramiento que promueva el Organismo o alguna otra autoridad.
- V Recibir los materiales y equipo necesarios para el buen desempeño de su trabajo.
- VI Percibir el aguinaldo anual y la prima vacacional, los cuales se otorgarán en las condiciones y términos que determine la Legislación en materia o los acuerdos establecidos por el Organismo, para tales efectos.
- VII Disfrutar de dos periodos vacacionales de diez días laborables cada uno, pudiendo hacer uso de su primer periodo vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.
- VIII Renunciar a su empleo.
- IX Todos aquellos derechos contenidos en este reglamento y en los demás ordenamientos aplicables.

**ARTICULO 67** Son obligaciones de los servidores públicos:

- I Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- II Los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Área y Supervisores de cada área, están obligados a dar el buen ejemplo con acciones que demuestren su ética, moralidad, atención, amabilidad, disciplina, cortesía, y buenos modales en el trato con el personal a su cargo, dictando ordenes e instrucciones a sus subordinados con la claridad y firmeza que demanden las necesidades del Organismo.
- III Todos los servidores públicos están obligados a observar en su área de trabajo y dentro del territorio municipal, buen comportamiento, buenos modales y cortesía así como brindar un servicio de calidad en la atención que merece la ciudadanía al solicitar el servicio.
- IV Desempeñar sus labores con responsabilidad, disciplina, cuidado, honorabilidad, honradez y esmero apropiados, sujetándose a las indicaciones del jefe inmediato y a las leyes, reglamentos, manuales de organización, manuales de procedimientos y demás disposiciones que establezca el Organismo.
- V Cumplir con la jornada de trabajo que tengan asignada.
- VI Guardar la discreción debida respecto a la información que maneja en el desempeño de sus labores.
- VII Observar buenas costumbres durante la jornada de trabajo.
- VIII Someterse a los exámenes médicos de admisión reglamentarios.

- IX Portar el gafete de identificación correspondiente en un lugar visible y en forma permanente durante la jornada laboral.  
El incumplimiento de esta disposición será sancionado, como lo establece el presente reglamento.
- X Reportar al Departamento de Personal y a su jefe inmediato cualquier cambio de domicilio o de su estado civil.
- XI Utilizar durante sus horas de trabajo el equipo de seguridad apropiado.
- XII Utilizar durante sus horas de trabajo el uniforme asignado al personal operativo.
- XIII Cumplir con las guardias de trabajo cuando así se requiera.
- XIV Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores, en asuntos propios del Organismo con la celeridad y eficiencia requerida.
- XV Ser respetuosos con sus superiores jerárquicos y demás compañeros de trabajo y velar por la disciplina y el orden del lugar de trabajo.
- XVI En caso de renuncia, cese, licencia o cambio de adscripción entregar previamente los documentos, fondos, valores, bienes y equipos que estén bajo su resguardo mediante acta administrativa, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XVII En caso de enfermedad o accidente, dar aviso oportuno e inmediato al centro de trabajo, sin que esto lo releve de presentar los justificantes correspondientes al Departamento de Personal.
- XVIII Poner en conocimiento del Organismo, las enfermedades que tengan, tan pronto sepan el padecimiento de las mismas.
- XIX Reportar al superior inmediato las deficiencias que adviertan en el trabajo y equipo a fin de evitar daños y perjuicios a los intereses o vidas de sus compañeros de trabajo o de jefes inmediatos.
- XX Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros, de las instalaciones y equipo del Organismo.
- XXI Quienes tengan asignadas actividades de operadores de pozos, deberán prestar sus servicios a los pozos o tanques que se les asigne, verificando el adecuado funcionamiento de los sistemas de cloración y suministro de agua, debiendo permanecer en el lugar de trabajo durante todo el tiempo que dure su jornada.
- XXII Los operadores de pozos deberán esperar la llegada de su relevo, con el objeto de dar continuidad al servicio proporcionado a la comunidad, y por ningún motivo podrán dejar abandonadas las instalaciones.
- XXIII Los operadores de pozos deberán dar aviso de inmediato al Organismo, de los movimientos o causas que les impidan operar el equipo del pozo o tanque asignado.
- XXIV Las demás que se establezcan para el desempeño de sus actividades.

## CAPITULO XIII

## PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 68 Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos, durante la jornada de trabajo:

- I Suspender las labores o ausentarse de su lugar de trabajo, en forma temporal o definitiva sin permiso o autorización de su jefe inmediato.
- II Trasladarse de un departamento a otro o de un área a otra sin necesidad o causa justificada que lo amerite.
- III Hacer propaganda de cualquier indole dentro de los edificios o lugares de trabajo.
- IV Usar los Vehículos, maquinaria, herramientas, equipo de cómputo, materiales y bienes en general propiedad del Organismo, para usos particulares o para objetos distintos de aquellos a los que están destinados.
- V Autorizar el manejo de vehículos, material, herramienta y equipo de trabajo a su cargo, a cualquier persona ajena al Organismo, así como trasladar a personas que no laboran en el Organismo y/o utilizar los vehículos para fines distintos a los intereses del mismo.
- VI Sustraer de los lugares de trabajo vehículos, herramientas, útiles, materiales, equipo y maquinaria propiedad del Organismo, sin debida autorización.
- VII Conducir o permitir que se conduzcan vehículos automotores propiedad del Organismo, sin que se tenga la licencia de manejo respectiva.
- VIII Presentarse a trabajar con aliento alcohólico, en estado de ebriedad, bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante.

- IX Llevar o tomar en el lugar de trabajo bebidas alcohólicas, enervantes o depresores del sistema nervioso salvo prescripción médica.
- X Introducir o consumir alimentos dentro del área de trabajo en horario de labores, a excepción de los trabajadores de campo, que por su misma actividad no puedan abandonar el lugar donde prestan sus servicios.
- XI Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, exceptuándose las punzantes y punzo cortantes que forman parte de las herramientas o útiles de trabajo, haciéndose responsable de su buen uso a toda aquella persona que las utiliza.
- XII Fumar dentro de las áreas de trabajo.
- XIII Utilizar las líneas y aparatos telefónicos del Organismo para tratar asuntos particulares, salvo en caso de urgencia y previa autorización del jefe inmediato
- XIV Hacer uso indebido de los aparatos de comunicación e intercomunicación proporcionados por el Organismo, utilizando términos ofensivos, vulgares o altisonantes.
- XV Hacer tandas, colectas, rifas, ventas, cobros o cualquier acto de comercio en su área de trabajo durante sus horas laborales, salvo permiso especial que otorgue el Director de Administración y Finanzas del Organismo.
- XVI Permitir que personas ajenas al Organismo expendan artículos en el interior de las instalaciones de trabajo.
- XVII Hacerse acompañar en el desempeño de sus funciones por personas que no laboren en el Organismo, así como introducir en los pozos y tanques de agua potable a cualquier otra persona ajena al Organismo durante la jornada de trabajo.
- XVIII Atender asuntos particulares en las horas de trabajo
- XIX Utilizar al personal a su cargo para fines ajenos a los interés del Organismo.
- XX Aprovechar la función de los compañeros de trabajo para tramitar o resolver asuntos de índole particular, a través del área correspondiente.
- XXI Proporcionar información o documentación inexacta al cumplir instrucciones superiores; ocultar, desviar, extraviar, alterar, o dañar documentos y/o información del Organismo.
- XXII Negociar o traficar información del Organismo para obtener algún beneficio personal o para dañar la imagen del mismo.
- XXIII Expedir indebidamente oficios, identificaciones o acreditaciones a favor de familiares o terceras personas que no tengan vínculos con el Organismo.
- XXIV Autorizar al personal a su cargo, faltar a sus labores sin causa justificada, así como otorgar indebidamente licencias y/o permisos.
- XXV Solicitar o recibir por sí o por interpósita, obsequios, dinero o dádivas de cualquier especie a cambio del ejercicio indebido de sus funciones.
- XXVI Autorizar, ordenar, realizar o consentir se contraten obras, arrendamientos o adquisición de bienes para el Organismo con empresas o personas físicas inhabilitadas e impedidas, según las disposiciones aplicables contempladas en las Leyes correspondientes.
- XXVII Las manifestaciones excesivas de afecto entre parejas, que afecten la imagen del trabajo del servidor público, así como la del propio Organismo.
- XXVIII Llevar a cabo bromas o juegos con los compañeros o con el personal a su cargo, que produzcan indisciplina o relajamiento del orden establecido en las diferentes áreas de trabajo.
- XXIX Destruir, alterar o invalidar los señalamientos, circulares, y avisos que por escrito se hayan difundido en las diferentes áreas del Organismo y que contengan normas, disposiciones o encargos para el mejor desempeño de las actividades.
- XXX Las demás que establezcan para salvaguardar el patrimonio del Organismo.

#### CAPITULO XIV

##### TERMINACION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

#### ARTICULO 69

Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

- I La renuncia o abandono de empleo.
- II El mutuo consentimiento de las partes.

- III La muerte del servidor público.
- IV La terminación de la obra o vencimiento del contrato.
- V La incapacidad total, física, mental o inhabilidad manifiesta del trabajador que haga imposible la prestación del servicio.

## CAPITULO XV

## RESCISION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTICULO 70 Son causales de rescisión de trabajo, sin responsabilidad para el Organismo las siguientes:

- I No reunir el servidor público la capacidad física, mental e intelectual suficiente y necesaria, para el desempeño de la actividad que pretende desarrollar o para la cual se le contrata.
- II Incurrir el servidor público dentro y fuera de las labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del jefe inmediato, sus familiares o del personal directivo, administrativo y operativo del Organismo.
- III Cometer el servidor público contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina u orden del lugar en que se desempeñe el trabajo.
- IV Tener el servidor público cuatro o más faltas de asistencia sin causa justificada y/o consecutivas, en un periodo de treinta días.
- V Negarse el servidor público a adoptar las medidas preventivas de seguridad en el trabajo, así como no seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades de trabajo, y desobedecer a su jefe inmediato sin causa justificada, siempre que se trate de trabajo a desarrollar.
- VI Concurrir el servidor público a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Departamento de Personal. Mostrando la prescripción médica respectiva vigente.
- VII La sentencia ejecutoriada que imponga al servidor público una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo.
- VIII Ocasionar el servidor público intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo.
- IX Ocasionar el servidor público los perjuicios de que habla la fracción anterior, siempre que sean graves, sin dolo pero con negligencia tal que ésta sea la causa única del perjuicio.
- X Comprometer el servidor público por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad de las instalaciones y el equipo del Organismo, o de las personas que se encuentran en ellas.
- XI Cometer el servidor público actos inmorales en el área o lugar de trabajo, y durante el desarrollo de éste.
- XII Revelar el servidor público los secretos de operación y manejo de maquinaria, mobiliario y equipo propiedad del Organismo, o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del mismo.
- XIII No obedecer el servidor público a su Jefe Inmediato o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado.
- XVI La falta comprobada de cumplimiento de Contrato.
- XV Abandonar su trabajo en horas de labores sin la autorización previa por escrito del jefe inmediato, o razón plenamente justificada.
- XVI Registrar la hora de entrada o de salida de otro servidor público o permitir que alguien más registre su hora de entrada o de salida, sustraer tarjetas de asistencia, o alterar en cualquier forma los registros de control de puntualidad y asistencia.
- XVII Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere, así como las que establezcan otras leyes o reglamentos.
- XVIII La resolución ejecutoriada en la que por responsabilidad administrativa se imponga al servidor público la destitución del cargo o inhabilitación para desempeñarse en el servicio público.

## CAPITULO XVI

## SANCIONES

ARTICULO 71

Los Servidores Públicos del Organismo que incurran en actos que contravengan lo dispuesto en este reglamento, las buenas costumbres, uso o razón, serán sancionados de la siguiente manera:

- I Por primera vez, amonestación verbal.
- II Por segunda vez, amonestación administrativa, además de la suspensión de un día sin goce de sueldo.
- III Por tercera vez, suspensión temporal del servidor público hasta por 15 días sin goce de sueldo.
- IV En los casos graves o el incumplir reiteradamente de las disposiciones establecidas, la rescisión de las relaciones de trabajo a que se refiere al artículo 80 del presente reglamento.
- V En los casos en que sea procedente, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, según la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**ARTICULO 72** La amonestación verbal es una medida disciplinaria que se impondrá al servidor público por faltas leves en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se consideran faltas leves:

- I Incurrir en tres faltas de puntualidad o asistencia en el período de un mes.
- II No realizar sus labores después de haber checado su tarjeta.
- III No firmar por ambos lados la tarjeta de registro dentro de los dos primeros días de cada mes.
- IV Dedicarse a otra actividad que no sea la que correspondá o la que se le haya asignado.
- V Hacer tiempo deliberado después de su salida del trabajo, con el propósito de presentarse a checar su tarjeta fuera del horario fijado.
- VI Ausentarse de su área o lugar de trabajo, por más de quince minutos sin causa justificada o previa autorización de su jefe inmediato.
- VII Realizar actividades de beneficio personal, esparcimiento, lectura y en general de distracción dentro de su lugar de trabajo en horas laborales

**ARTICULO 73** La amonestación administrativa, se impondrá al servidor público cuando se acumulen tres sanciones verbales y se haga constancia de ello en su expediente personal.

**ARTICULO 74** Para efecto de sanción por retardo y faltas injustificadas se aplicará lo siguiente:

- I Por cada tres retardos acumulados en un periodo de 30 días, se descontará un día de salario integrado.
- II Por la primera falta de asistencia registrada en treinta días naturales, el trabajador se hará acreedor al descuento de un día de salario integrado.
- III Por la segunda falta de asistencia registrada en el mismo periodo que señala la fracción anterior, el servidor público se hará acreedor al descuento correspondiente y en su caso, a una llamada de atención por escrito por parte del jefe de Personal y a un día de suspensión sin goce de sueldo.
- IV Por la tercera falta de asistencia registrada en treinta días naturales, el servidor público se hará acreedor a una suspensión de tres días sin goce de sueldo.

**ARTICULO 75** El servidor público se hará acreedor a una suspensión sin goce de sueldo hasta por 15 días cuando:

- I Acumule dos amonestaciones administrativas en su expediente durante un mes.
- III Reincida en faltas sin causa y justificación aparente.
- IV Actúe irresponsablemente en el desempeño de su trabajo exponiendo la seguridad de las instalaciones del Organismo, sus oficinas o la de los demás servidores públicos.
- V Se cometan actos que a juicio de la Contraloría Interna, ameriten dicha suspensión.

#### CAPITULO XVII

##### DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES

**ARTICULO 76** Son sujetos de responsabilidad administrativa, los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración municipal, así como aquellos que manejen o administren recursos económicos, sean éstos municipales, estatales o federales.

**ARTICULO 77** Es obligación de todos los servidores públicos, según sea el caso, conocer, respetar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado y Municipios.

**ARTICULO 78** El servidor público observará fielmente el Código de Conducta que señala el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades, mismo que enumera alguna de las siguientes obligaciones:

- I Deberes de esmero y eficiencia.
- II Responsabilidad en el uso y manejo de recursos públicos.

- III Responsabilidad de custodia documental.
  - IV Responsabilidad de honestidad y debido respeto.
  - V Responsabilidad en la administración de personal.
  - VI Responsabilidad de registro patrimonial.
  - VII Responsabilidad de buena conducta.
  - VIII Responsabilidad de cumplir fielmente con las labores inherentes al cargo que desempeñe.
- ARTICULO 79** La aplicación de sanciones por faltas administrativas, cometidas por los servidores públicos, en el desempeño de sus funciones, se aplicará según los procedimientos señalados en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- ARTICULO 80** Corresponde a la Contraloría interna del Organismo la aplicación de sanciones por responsabilidad administrativa, que según el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, consisten en:
- I Amonestación.
  - II Suspensión de empleo, cargo o comisión.
  - III Destitución de empleo, cargo o comisión.
  - IV Sanción económica.
  - V Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.
  - VI Arresto hasta por 36 horas en los términos de la Ley de Seguridad Pública.
- ARTICULO 81** Las sanciones administrativas se impondrán considerando las siguientes circunstancias:
- I La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.
  - II Las circunstancias socioeconómicas del servidor público.
  - III El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor.
  - IV Las condiciones exteriores y los medios de ejecución.
  - V La antigüedad en el servicio.
  - VI La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
  - VII El monto del beneficio o perjuicio derivado de incumplimiento e obligaciones.
- ARTICULO 82** En cualquier procedimiento que se instaura en contra de un servidor público deberá desahogarse plenamente la garantía de audiencia, a efecto de que los resoluciones emitidos por la Contraloría Interna del Organismo tengan plena vigencia.
- ARTICULO 83** La Contraloría interna del Organismo por el conducto que crea más conveniente, difundirá cuales son los trámites u obligaciones que deben llevarse a cabo por los servidores públicos ante esta dependencia, desde el momento mismo de su ingreso y hasta su baja de nómina, a efecto de no incurrir en responsabilidades contempladas en la Ley correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno.

El presente Reglamento es una impresión fiel del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca dado en la Sala de Consejos del Edificio del Agua, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro por el Consejo Directivo de Agua y Saneamiento de Toluca Administración 2003-2006 integrado por C. Armando Enriquez Flores Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Consejo Directivo, Mtra. Laura Elizabeth Benhumea González Décima Tercera Regidora y Representante del H. Ayuntamiento de Toluca ante el Consejo Directivo, C. Francisco Javier Garcia Rosales Representante de la Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores de la Comisión del Agua del Estado de México y Representante ante el Consejo Directivo; Dr. Carlos Solís Morales Representante de los vecinos de Toluca y Primer Vocal del Consejo Directivo, Ing. Manuel Arriaga Quintana Representante de los Comerciantes y Segundo Vocal del Consejo Directivo, C.P. Victor Manuel Esnaurrizar Heredia Representante de los Industriales Restauranteros de Toluca y Tercer Vocal del Consejo Directivo, Lic. Eduardo Martínez Gálvez Representante de los Industriales de Toluca y Cuarto Vocal del Consejo Directivo, Lic. Carlos Romero Ruiz Segundo Sindico y Comisario del Organismo, Lic. Gerardo de Jesús Arellano Aguilar Secretario del Ayuntamiento y del Consejo Directivo e Ing. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo Director General, lo que se hace constar el día veinticuatro de junio de dos mil cinco en la ciudad de Toluca, Estado de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA**

**ING. MAURICIO JUAN RAMIREZ ROSALDO  
(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 190/04-2.

SABINO AGUILAR GARAY.

MIGUEL PRADO ZAYAS, le demanda en la vía ordinaria civil a SABINO AGUILAR GARAY, las siguientes prestaciones de demanda: A).- La propiedad del 50% del lote de terreno número 04, de la manzana 126, del fraccionamiento Lázaro Cárdenas en Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, en virtud de que a operado a mi favor la usucapión del 50% y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.45 metros con lote tres; al sur: 10.50 metros con área de donación y lote cinco; al oriente: 23.00 metros con Fábrica Turbina; al poniente: 22.00 metros con andador sin nombre. Con una superficie de 120.20 metros cuadrados. B).- Los gastos y costas que origine el presente juicio. Habiendo adquirido el inmueble con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve celebré contrato de compraventa con el señor SABINO AGUILAR GARAY del 50% del lote de terreno número 04, de la manzana 126, fraccionamiento Lázaro Cárdenas del municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, manifestando tener la posesión del inmueble en forma pacífica, continúa de buena fe, pública y de propietario. Haciéndolo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y Boletín Judicial del Estado de México.- Texcoco, México, a siete de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

2299.-24 junio, 5 y 14 julio.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**
EXPEDIENTE NUMERO 398/00.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. ahora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de LAZARO ESCAMILLA MONTAÑO Y ELVIA PATRICIA MORENO ARELLANO DE ESCAMILLA, el C. Juez 12º Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en casa "D", de la calle interior Venus, del módulo 3D, de la manzana "J", ubicada dentro del conjunto sujeto al régimen de propiedad y condominio horizontal, marcado actualmente con el número 23, de la calle Prolongación Independencia, Colonia San Lorenzo Textitlac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 278,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, y para que tenga verificativo dicha audiencia se señalan las once horas del día diez de agosto del presente año, debiendo de depositar los posibles postores el billete de depósito en los términos del artículo 574 del Código de Comercio.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Universal y en los sitios públicos de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica. 2434.-5 y 15 julio.

---

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

La C. EVA SORIANO TREVIÑO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 496/2005, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Casa Tienda", el cual se encuentra ubicado en Cerrada de Netzahualcōyotl número 9, Barrio de San Juanito, municipio y distrito judicial de Texcoco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m linda con casa 10 y 4; al sur: 7.00 m linda con casa 8; al este: 7.00 m linda con la casa 5; y otro este: 5.10 m linda con la calle Cerrada de Netzahualcōyotl; y al oeste: 12.00 m linda con propiedad de la señora Beatriz Sánchez Solano, teniendo una superficie aproximada de terreno 84.00 metros cuadrados y una construcción de 66.00 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Que en fecha 18 de febrero de 1986, celebre contrato privado de compraventa con la INMOBILIARIA CESAR, S.A. y en su carácter de representante legal el señor JOSE CESAR GONZALEZ, tal y como se desprende del contrato que se anexa; 2.- Que desde la fecha antes mencionada se me hizo entrega física y material del inmueble ya mencionado; 3.- Que cuando la suscrita pretendió regularizar el predio motivo de la presente solicitud y al acudir al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se me informó que el predio de mi propiedad y que tenía en posesión carecía de antecedentes registrales; 4.- Con fecha 4 de enero de 1999 y una vez que la suscrita acredito con cada uno de los requisitos exigidos por la ley que me encontraba en posesión del inmueble multicitado y que dicha posesión la tenía en forma pública, pacífica, de buena fe y de manera ininterrumpida y por más de cinco años, se ordenó se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, mi contrato de compraventa, en fecha 14 de enero de 1999, tal y como se demuestra con la inmatriculación administrativa; 5.- Que a la fecha han transcurrido más de cinco años de la inscripción de la posesión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, sin que aparezca ningún otro asiento que lo contradiga tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción, solicito a su señoría se sirva declarar que la suscrita se ha convertido en propietaria del inmueble multicitado y que he venido poseyendo desde hace veinte años.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a treinta de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica. 2436.-5 y 7 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 677/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAVIER MALDONADO MONROY, en contra de JOSE LUIS CRUZ VELAZQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, procédase a la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un terreno con construcción que se encuentra ubicado en calle sin nombre, domicilio conocido en Coscomate, municipio de Jilotepec, México, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 37.50 m colinda con propiedad que fue de Bernardo Calderón, actualmente de su sucesión y zanja de por medio; al sur: 37.50 m colinda con el Río Coscomate, camino de por medio, actualmente con el señor Julián Alcántara Vilchis; al oriente: 37.50 m colinda con Bernardo Calderón, actualmente Julián Alcántara Vilchis; y al poniente: 82.50 m colinda con Bernardo Calderón, actualmente con Julián Alcántara Vilchis, con una superficie de 3,157.50 metros cuadrados, al cual se le asignó un valor de \$ 1,107,581.50 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado y para que tenga lugar se señalan las once horas del día diecisiete de agosto del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,107,581.50 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), por lo que por este auto se convocan postores y se citan acreedores como lo es JAVIER TOMAS MALDONADO, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Andrés Molina Enriquez Norte sin número, en la casa número nueve, en Jilotepec, México, al actor en el domicilio que tiene señalado en autos, así como al demandado a quien se le deberá de citar en el domicilio en el cual se le emplazo de la presente demanda, para la celebración de la almoneda de remate.

Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2437.-5, 11 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**C. FERMIN SOTO CRUZ.**

Por desconocerse su domicilio en donde se le pueda emplazar en términos de los autos del expediente número 1045/2003, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por WOLFRED REYES AVILES y otro en contra de FERMIN SOTO CRUZ, el Licenciado ENRIQUE MEJIA JARDON, Juez Tercero de lo Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, ordenó se le emplazara por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí mismo, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, por lo anteriormente expuesto.

**SE LE HACE SABER:**

Que el señor WOLFRED REYES AVILES, le demanda a usted en la vía especial de desahucio las siguientes PRESTACIONES:

A. La desocupación y entrega del local comercial destinado al giro de tortillería y molino de nixtamal, ubicado en la calle de Benito Juárez número doscientos ocho (208), en San Mateo Oxtotitlán de este municipio de Toluca, Estado de México, por falta de pago de más de dos mensualidades de renta que ha dejado de cubrir la promotora respecto del inmueble antes referido, siendo éstas las correspondientes desde el mes de mayo al mes de septiembre del año dos mil tres, habiéndose pactado el pago por mensualidades adelantadas y ha dejado de cubrir las. B. El pago de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes desde el 01 de mayo al 01 de septiembre de 2003 a razón de \$ 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, mismas que hacen un gran total por la cantidad de \$ 16,250.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100

M.N.). C. El pago de las rentas que se sigan venciendo a partir del día 01 de octubre de 2003 y hasta la total solución por liquidación o desocupación y entrega del inmueble motivo del presente asunto a razón de \$ 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales. D. El embargo sobre bienes de su propiedad a fin de garantizar las rentas adeudadas y las que se sigan adeudando hasta en tanto se resuelva el presente juicio. E. El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto hasta su total terminación.

Fundándose lo anterior en los siguientes HECHOS:

1.- Con fecha 01 de mayo de 2002 celebre contrato de arrendamiento con el señor FERMIN SOTO CRUZ, respecto del local comercial destinado al giro de tortillería y molino de nixtamal, ubicado en la calle de Benito Juárez número doscientos ocho (208), en San Mateo Oxtotitlán de este municipio de Toluca, Estado de México y con el señor LUIS GUTIERREZ GONZALEZ en su carácter y calidad de FIADOR. 2.- El término del contrato se estableció que sería por un año con una renta mensual y por adelantado a razón de \$ 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), destinándose el inmueble arrendado para tortillería y molino de nixtamal. 3.- Es el caso en que la cláusula II del contrato de Arrendamiento base de la acción se estipuló el monto de la renta y que éste sería por MENSUALIDADES ADELANTADAS pagaderas los primeros cinco días de cada mes en mi domicilio, en la cláusula X que las mensualidades de rentas serían pagadas íntegras hasta que el arrendatario entregara el local arrendado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2283 del Código Civil (7.691 del Código actual) no pudiendo retenerlas por ningún motivo que el mandato judicial y en la cláusula VIII que el arrendatario hace expreso reconocimiento de que el local motivo del contrato lo recibe a su entera satisfacción en perfecto estado de conservación y aseo, con sus instalaciones sanitarias (drenaje y agua potable) y de luz y energía eléctrica doméstica, completas y en condiciones normales de servicio, comprometiéndose a conservarlas en igual estado, haciendo por su cuenta las reparaciones que se originen en los servicios a que se refiere la cláusula hasta devolver el local con solo el natural de deterioro de un uso correcto, más sin embargo resulta que desde el día 06 de junio de 2003 a la fecha no han abierto el giro mercantil y el día 14 de septiembre de 2003 me percate que retiraron o quitaron los candados sin que a la fecha me hayan entregado el propio local comercial y han dejado de cubrirme por consecuencia las rentas correspondientes a los meses de mayo a septiembre de 2003. 4.- Es por ello que procedo en esta vía y forma a fin de que su Señoría condene a la demandada a la desocupación y entrega del inmueble motivo de este juicio a menos que realice el pago de las pensiones adeudadas, debiendo requerir para tal efecto a la demandada que justifique con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de la renta, previéndole que en caso de no hacerlo deberá desocupar el inmueble arrendado en un plazo de SESENTA DIAS conforme a lo dispuesto por el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, asimismo solicito se autorice el embargo sobre bienes de la arrendataria y el fiador a fin de garantizar el pago de las rentas adeudadas y las que se sigan adeudando conforme a lo dispuesto en el artículo 2.131 del mismo ordenamiento legal en cita, los cuales se pondrán en depósito de la persona que bajo mi más entera responsabilidad designe en el momento de la diligencia correspondiente. Y en virtud de que este juzgado ha cumplido con las formalidades del artículo citado en primer término, en razón a que existen agregados en autos los informes correspondientes a su búsqueda y localización, tomando en consideración que no ha sido posible localizar al demandado FERMIN SOTO CRUZ en su último domicilio ubicado en Benito Juárez No. 208, en la Colonia San Mateo Oxtotitlán. Por este medio y por lo referido líneas anteriores, SE PROCEDE A EMPLAZAR AL DEMANDADO FERMIN SOTO CRUZ para que comparezca a este juzgado dentro del TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación que se haga del presente a CONTESTAR LA INSTAURADA EN



SU CONTRA, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí mismo, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, publicándose el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse en este juzgado una copia íntegra del mismo y del auto que admite la demanda por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2440.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 99/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), respecto del lote de terreno conocido como lote 03, manzana 638, zona 09, del Ex Ejido de Ayotla, Chalco, también conocido como lote 03, manzana 638, zona 09, de la calle Norte 25, de la Colonia Independencia, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por ALICIA SAYANEDRA PÉREZ Y LUIS MANUEL SAYANEDRA PÉREZ en contra de OCALDIA MARTINEZ CRUZ, se le llama a juicio, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Chalco, Estado de México, a los catorce días del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.-Rúbrica.

999-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.  
FELIX TOMASA PANTALEON MONTOYA.**

Se hace de su conocimiento que JOSE ARTEMIO TREJO PACHECO, por su propio derecho, en el expediente registrado bajo el número 459/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, fundándose en la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B). El pago de gastos y costas para el caso de que se oponga a la presente demanda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, bajo apercibimiento legal que pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 de la Ley Procesal prealudada, debiendo fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de su citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Texcoco de Mora, Estado de México, a veintisiete de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1001-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 379/2005.

C. FRANCISCO ABRAHAM ORTEGA CRUZ.

Se le hace saber que la señora MARIA GLORIA CRUZ LANDEROS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, por la causales XIX y XII del artículo 4.90 del Código Civil, "la separación de cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos", reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos ABRAHAM DANIEL, KAREN JACZIRI, FRANCISCO EMMANUEL de apellidos ORTEGA CRUZ, en virtud del completo abandono económico en que los ha dejado el ahora demandado; C).- El pago de una pensión provisional y en su caso definitiva tanto para la suscrita como para nuestros menores hijos habidos en matrimonio; D).- El pago y costas que origine la presente controversia. Toda vez que refiere la actora que en el mes de abril del año dos mil, abandono el domicilio conyugal sin causa justificada, sin saber nada de ella desde entonces. Y por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo a través de edictos por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1002-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1177/04.

C. HORACIO BUSTAMANTE BALCAZAR.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.

HILDA CRUZ LEYVA, promoviendo juicio ordinario civil de pérdida de la patria potestad, en contra de que el demandado HORACIO BUSTAMANTE BALCAZAR, las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de los menores de nombres HORACIO BUSTAMANTE CRUZ Y ERNESTO BUSTAMANTE CRUZ, por no cumplir con sus obligaciones alimentarias colocándose en los supuestos previstos por el Código Civil; B).- La guarda y custodia de manera provisional de los menores hijos en mi favor y en perjuicio del demandado y en su oportunidad definitiva; C).- El pago de gastos y costas del juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca, en su demanda y por ignorarse el domicilio del demandado, es por lo que por medio de edictos se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, el secretario deberá fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no

comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1003-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1029/97.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de MOSQUEDA SANCHEZ PROSPERO MARTIN y MARIA DE LA LUZ GARCIA GOMEZ DE MOSQUEDA, expediente 1029/97, Secretaria "A", por acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado en el presente juicio, departamento seis, del inmueble marcado con el número treinta y nueve, de la calle Arrendajo, en el Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie y colindancias descritas en autos, en la cantidad de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto se señalan las diez horas del día diez de agosto del año dos mil cinco, precio de avalúo que obra en autos, para que tenga lugar dicho remate, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, se convocan postores.

Para su publicación en los lugares de costumbre, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", en los lugares públicos de costumbre de Ecatepec de Morelos, del Estado de México, Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 22 de junio del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

1137-A1.-5 y 15 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 56/2005-2.

IGNACIO CRUZ NAVARRETE Y FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

CAMILO RODRIGUEZ MARTINEZ, por su propio derechos les demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del predio ubicado en la calle 23, manzana 136, lote 20, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sección Cuarta, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 m linda con lote 01; al sureste: en 12.00 m linda con lote 19; al noreste: 8.00 m linda con calle Veintitrés; y al noroeste: en 12.00 m linda con calle Seis, con una superficie de 96.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la demandada IGNACIO CRUZ NAVARRETE Y FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se le emplaza por edictos y quien deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación

de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1138-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 407/2005.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MARCO ELIOT SHEMBER GARCIA, en contra de JOSEFINA MEJIA ALDANA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a JOSEFINA MEJIA ALDANA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, así como Boletín Judicial de esta ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las personales por Lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones que reclama el señor MARCO ELIOT SHEMBER GARCIA. A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-  
Rúbrica.

1138-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ROBERTO JASSO Y ANGELA PALOMO PERALTA DE LOPEZ.

MARIA NARCISA LUCILA CORONA MARTINEZ, quien promueve ante este juzgado bajo el expediente número 244/2005, juicio ordinario civil, (usucapión), demandándole las siguientes prestaciones: 1).- La usucapión, respecto del inmueble la casa marcada con el número 73, Avenida Hidalgo, Colonia Hidalgo, del municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, así como la tildación de la inscripción a nombre de ROBERTO JASSO, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colindando con Roberto Jasso; al sur: 10.00 m colindando con Avenida Hidalgo; al poniente: 100.00 m con el señor Clemente Ramírez; al oriente: en 100.00 m con el señor Apolinar Mercado, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar, fundando su demanda en los siguientes:

**HECHOS**

Que mediante documento privado otorgado y suscrito el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, entre la promovente, como cesionaria y señora ANGELA PALOMA PERALTA DE LOPEZ, como cedente del inmueble y propietaria

que fue del mismo por compra que hizo al señor ROBERTO JASSO, cediendo ella en mi favor la propiedad otorgándome igualmente la posesión sobre el mismo inmueble, en mi carácter de propietario y a título de buena fe realizando actos de dominio mismos que se encuentra actualmente ocupado con mi familia, la posesión del inmueble referido en las líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continua y sin interrupción alguna mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de ROBERTO JASSO. Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1138-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

JOSE RIOS BOCANEGRA Y ESPERANZA SALAS PEREZ.

Se hace de su conocimiento que por conducto de sus apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la vía ordinaria civil en el expediente número 897/2003, las siguientes prestaciones: A) La cancelación y rescisión de crédito concedido número 9000934209, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que el hoy demandado JOSE RIOS BOCANEGRA en compañía de su cónyuge ESPERANZA SALAS PEREZ ejerció para adquirir la vivienda ubicada en la calle Eje 2, marcada con el número oficial 16-A, casa 1, del Fraccionamiento "Lomas de Cartagena", conocido comercialmente como Ciudad Labor, municipio de Tultitlán, México, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicando a ustedes que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda en su contra, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1138-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 896/2004.

DEMANDADO: RAFAEL MARIN ESQUIVEL.

En los autos del expediente 896/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RAFAEL MARIN ESQUIVEL, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada RAFAEL MARIN ESQUIVEL por medio de edictos requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La cancelación y rescisión del crédito concedido número 1501013170, mismo que el hoy demandado RAFAEL MARIN ESQUIVEL ejerció para adquirir la vivienda "D", manzana 18, lote condominal 27, Conjunto Habitacional "Real del Bosque" Etapa 4, ubicado en la calle Bosque de Margaritas, marcada con el número oficial 19 "D", municipio de Tultitlán, Estado de México. B) La declaración judicial de rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado por nuestra representada y el hoy demandado RAFAEL MARIN ESQUIVEL. C) La desocupación y entrega física y material que deberá hacer la parte demandada del inmueble mencionado con sus mejoras y accesiones. D) La declaración judicial para el caso de que el hoy demandado hayan hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se les concedió, el mismo quede en favor de nuestro representado. E) El pago de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al inmueble antes referido, a juicio de peritos, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. F) El pago de los gastos y costas que origine esta instancia, para el caso de temeraria oposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda establecida en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Tlalnepantla, México, a 11 de noviembre de 2004.-Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1138-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de BAÑOS DIAZ SANTIAGO RAUL Y OTRA, expediente 214/2004, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas cuatro, once de mayo y catorce de junio de dos mil cinco, que en lo conducente dicen: Para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa cincuenta y uno guión C, prototipo seis guión uno B, sección dos (Avenida Chupos y Avenidas Fresnos), Fraccionamiento Parque Central conocido comercialmente como Residencial Real del Parque, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día once de agosto próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., fijado por los peritos de las partes, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1139-A1.-5 julio y 1 agosto.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 297/2002-1, relativo al juicio oral, promovido por INMOBILIARIA ARDA, S.A. en contra de MARIA TERESA PEÑA DE MARTIN Y RAFAEL MARTIN BARBA, el juez dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Naucalpan de Juárez, México, a catorce de junio del dos mil cinco.

Por presentado a IGNACIO HERNANDEZ ORDUÑA, con su escrito de cuenta, oficio de cuenta, exhorto sin diligenciar que remite, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159, 160, 339, 759 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se tiene por hechas las manifestaciones que vierte el ocurrente y por exhibido el exhorto que exhibe con el de cuenta, debiéndose agregar el mismo a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales correspondientes, asimismo se deja sin efectos la fecha señalada para la primera almoneda de remate y en su lugar se señalan las nueve horas del día diez de agosto del dos mil cinco, siendo los siguientes inmuebles embargados: lotes números 54-A, 55-A, ubicados en la manzana veinte, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes, ubicados en Jiutepec Morelos, y lote 56-A, manzana veinte, en Privada de Eucalipto, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes de Jiutepec Morelos, por tanto convóquese a postores a través de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en las puertas del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de dicho lugar y en un periódico de mayor circulación que deberá señalar el juez exhortado, sirviendo como postura legal para el lote número 54-A, manzana veinte, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes, ubicados en Jiutepec Morelos, la suma de \$ 176,400.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el lote 56-A, manzana veinte, en Privada de Eucalipto, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes, de Jiutepec Morelos, la cantidad de \$ 194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y para el lote 55-A, manzana veinte, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes, ubicados en Jiutepec Morelos, la cantidad de \$ 180,800.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidades en que fueron valuados dichos bienes inmuebles y toda vez que dichos domicilios se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Jiutepec Morelos, a fin de que se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultando al juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, asistido de Secretario que autoriza y da fe de lo actuado Licenciado FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1141-A1.-5 y 15 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 602/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO FABBRI ROVELO en contra de MARIA ELENA ORTEGA SUAREZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto que entre otras cosas dice: "... con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble embargado, señalándose para que se lleve a cabo la primera almoneda de

remate a las diez horas del día dos (2) de agosto de dos mil cinco (2005), sirviendo de base la cantidad de \$ 219,945.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del inmueble a rematar, siendo este el inmueble ubicado en Av. Cultura Romana No. 990 - II - 501 Unidad Habitacional Las Gaseras, El Rosario, Tlalnepantla, Estado de México.

Hágase las publicaciones de los edictos en el periódico de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro del término de nueve días, convocándose a postores. Expedidos en este juzgado a los veintiocho días del mes de junio de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1142-A1.-5, 8 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: IRMA ELVIRA, ANGELA, OLGA, JUAN CARLOS, NORMA ISELA, EICKA PATRICIA Y JULIO CESAR DE APELLIDOS RAMIREZ GARCIA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, dictado en el expediente 90/05, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LIBRADO RAMIREZ JAIMES en contra de ASCENCION GARCIA GARCIA Y SUS HIJOS IRMA ELVIRA, ANGELA, OLGA, JUAN CARLOS, NORMA ISELA, EICKA PATRICIA Y JULIO CESAR DE APELLIDOS RAMIREZ GARCIA de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, B).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine; C).-Reducción de la pensión alimenticia provisional a que fui condenado en su favor en el expediente 569/82 del Juzgado 2º. Familiar de Toluca; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1,181 del código de procedimientos civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a los señores IRMA ELVIRA, ANGELA, OLGA, JUAN CARLOS, NORMA ISELA, EICKA PATRICIA Y JULIO CESAR DE APELLIDOS RAMIREZ GARCIA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veinticuatro 24 días del mes de mayo del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2442.- 5, 14 y 25 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el juzgado quinto civil de cuantía menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 1107/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IVONNE RAQUEL BERNALDEZ MERCADO a través de su endosatario en procuración, en contra de JOSE OCTAVIO MONROY GARDUÑO; ordenándose la publicación de la primera almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día dieciséis de agosto de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble consistente en: un vehículo marca Ford, modelo 1994, tipo Ghia sedan, 6 cilindros, número de motor KG13396, número de serie 3MABM38V2RM613396, clave Vehicular 0020302, automático, color verde, interiores en color gris, cuatro puertas, radio am/fm, con placas de circulación LST 69-19 del Estado de México; sirviendo de base la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL

PESOS 00/100 M.N.), monto resultante del avalúo rendido por el perito en rebeldía de la demandada, por lo que para el caso de que el acreedor se adjudique los bienes a rematar, con fundamento en el artículo 1412 del Ordenamiento Legal invocado, sirviendo como postura legal el monto por el cual salen a remate; así mismo para los postores que concurren a dicha almoneda con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al primer código en consulta, será postura legal las dos terceras partes de la cantidad referida; debiendo publicarse los edictos correspondientes tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y también deberán ser fijados en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.-Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2443.-5, 6 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En los autos del expediente: 102/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por AARON BONILLA SANCHEZ, en su carácter de apoderado legal de BANCA CREMI S.A. hoy su cesionaria ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R. L. DE C.V. en contra de ERNESTO GUZMAN SALAZAR E IRMA ARGUELLO GUTIERREZ, con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del día doce de agosto de dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la avenida Panteón sin número, colonia Francisco I. Madero el Atorón en esta Ciudad de El Oro, México. Ordenando el Juez su publicación mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el inmueble de referencia por los peritos de las partes, por lo que notifíquese personalmente a las partes en el domicilio señalado en autos para que comparezcan a dicha diligencia. Dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2441.-5, 11 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 374/03, FEDERICO SCHICK GOMEZ Y MARGARITA ITEN BORNER por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de GALDINA ENCISO FLORES Y EMILIO SOTARRIBA ACOSTA y en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticuatro de junio del año en curso, se convocan postores para la Sexta Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día veintitrés de agosto del año en curso a las nueve horas, respecto del bien inmueble con construcción embargado en el presente asunto y que consiste en el predio denominado "Metenco" que se encuentra ubicado en calle 5 de Mayo, lote 9, manzana 41, del Poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como precio base del remate la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Y para su publicación por una sola vez sin que nunca medien menos de siete días, entre la última publicación del edicto y la almoneda en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden los

presentes a los veintiocho días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica. 2447.-5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveídos dictados en fechas dieciséis y veintiuno de junio de dos mil cinco, en el expediente número 690/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS RAUL GONZALEZ PATIÑO, a través de su endosatario en procuración LICENCIADO JESUS ALBERTO DEL RIVERO MALDONADO, en contra de FRANCISCO ELEAZAR MORON RAMIREZ, la suscrita Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, señala las diez horas del día veintidós de agosto de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado consistente en: A).- Un trascabo marca Caterpillar, con número de serie 5M6027, con tres llantas en mal estado, sin la llanta delantera izquierda, estándar, motor diesel color amarillo, el cual se encuentra desvielado, modelo 944, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$85,147.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en tal virtud deberá anunciarse la venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día veintitrés de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica. 2444.-5, 6 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 882/1993, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO RAFAEL LECHUGA SOTO, apoderado de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, anteriormente denominado BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO en contra de MOISES PEÑA GOMEZ. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las nueve horas del día quince de agosto de dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble, ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 609, colonia Cuauhtémoc de esta Ciudad de Toluca y cuyos datos registrales son: partida 23028, volumen 97, a fojas 58 libro primero, sección primera, de fecha 12 de marzo del 1965, respecto del lote de terreno marcado con el número 12, de la manzana tres del fraccionamiento denominado "Colonia Cuauhtémoc", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 m con lote número 10; al sur: 34.00 m con lote número 14; al oriente: 10.76 m con lotes números 13 y 15; al poniente: 10.76 m con calles Sor Juana Inés de la Cruz.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se convoca a postores para que comparezcan al remate. Se expiden a los veintinueve días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Mario Rúiz Hernández.-Rúbrica.

2445.-5, 11 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 2051/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS JIMENEZ RUIZ apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de MIGUEL ANGEL OREA MELO Y HUGOLINA EMILIA MONTALBAN SORROZA, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintitrés de agosto del dos mil cinco, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: casa habitación edificada sobre el área privativa número 20 del conjunto condominial marcada como lote diez letra C, que forma parte del desarrollo habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal en Real de San Javier, que mide y linda: al norte: 15.00 metros con área privativa 21; al sur: 15.00 metros con área privativa 19; al oriente: 8.00 metros con accesos comunes; al poniente: 8.00 metros con propiedad de Oryx. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con la partida 219-1417 a fojas 43, volumen 265, libro primero, de fecha 25 de febrero de 1988, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$628,550.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciense su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Metepec, México, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.  
2446.-5, 11 julio y 1 agosto.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
COMONFORT, GTO.  
E D I C T O**

Publicarse dos veces consecutivas, periódico oficial del Gobierno del Estado y de Diario de mayor circulación en la Entidad, así como en el tablero de avisos del Juzgado Civil de Partido en turno de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Distrito Federal, dando a conocer la muerte sin testar de MARIA REMEDIOS LICEA CAMACHO, llamando a acreedores a la misma y personas que se crean con derecho para reclamar la parte de la herencia que dejó el ciudadano JOSE DOLORES MUNGUIA CAMACHO a favor de MARIA REMEDIOS LICEA CAMACHO que comparezcan a deducir sus derechos y nombren albacea dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por IGNACIO MUNGUIA LICEA Y OTROS a bienes de JOSE DOLORES MUNGUIA CAMACHO. Expediente número C330/01.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Comonfort, Guanajuato, 14 de junio de 2005.

LIC. JOSE ADRIAN TIRADO CRUZ.-RUBRICA.  
SECRETARIO DEL JUZGADO.

2438.-5 y 6 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 5327/347/2005, TERESITA DE JESUS JACINTA CARDENAS ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cristóbal Colón s/n, San Mateo

Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con la calle de Cristóbal Colón; al sur: 20.00 m colinda con José Manuel Bastida Velásquez; al oriente: 26.40 m colinda con calle del Maiz; al poniente: 25.70 m colinda con Melquiades Conzuelo Alarcón. Superficie aproximada de 521.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2432.-5, 8 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 5328/348/2005, MARTINA BLANCA ESTELA CARDENAS ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cristóbal Colón esquina Maiz s/n, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.60 m colinda con la calle de Cristóbal Colón; al sur: 15.50 m colinda con Lucía Conzuelo Martínez; al oriente: 24.45 m colinda con Privada Cristóbal Colón; al poniente: 23.50 m colinda con Josefina Bernal Conzuelo. Superficie aproximada de 337.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2433.-5, 8 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. I.A. 1163/02/05, C. JUANELO PEREZ BETANZOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje la Cumbre, ubicado en la Magdalena Chichicaspas, en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 77.09 m con propiedad particular; al sur: 81.61 m con propiedad particular; al oriente: 63.75 m con propiedad particular; al poniente: 38.35 m con camino comunal. Superficie aproximada de 5,710.834 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 27 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Víctor Alberto Alvarado Bustillos.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2665/52/05, C. MONICA ESPINOZA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. La Manzanita, en Tercer Barrio de Cahuacan, actualmente calle Oyamel No. 13, Cahuacan, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 25.00 m con Roberto López Espinoza; al sur: 27.00 m con Consuelo Espinoza; al oriente: 57.65 m con Isaías Espinoza Ramírez; al poniente: en 3 tramos en línea quebrada 1ro. de 18.35 m 2do. de 34.10 m y el 3ro. 15.50 m con calle Oyamel, Celia Agustín Espinoza y Yolanda Velázquez. Superficie aproximada de 1,889.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 3022/71/05, C. ABEL OSCAR PAREDES FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Caliente sin número, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al

norte. 15.96 m con calle Agua Caliente; al sur: 17.70 m con propiedad del vendedor; al oriente: 4.65 m con calle Agua Caliente; al poniente: 8.20 m con lavaderos. Superficie aproximada de 108.71 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 02 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 1618/129/05, C. ROBERTO CERVANTES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Texalpa", en el pueblo de Tulpeltac, actualmente calle Mil Cumbres, lote 23, Col. Texalpa Tulpeltac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 30.00 m con Iglesia; al sur: 30.00 m con Melquiades Martínez Reséndiz; al oriente: 10.40 m con calle Mil Cumbres; al poniente: 10.40 m con, actualmente propiedad privada. Superficie aproximada de 340.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 76/49/05, C. ISAAC AYALA FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Tlachicuac", en Primera Privada de Morelos No. 4, pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 25.30 m con 1ª Privada Morelos y Rogelio García; al sur: 25.00 m con Ma. Concepción Ramírez; al oriente: 7.00 m con Reyes Pineda; al poniente: 7.30 m con José Ruiz. Superficie aproximada de 179.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 293/50/05, C. MARIA ROJAS HERNANDEZ DE MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Tequicorral", calle Vicente Guerrero No. 12, de la población de Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.50 m con Juan Castro Guerrero y 1.61 m con andador privado; al sur: 11.15 m con calle Vicente Guerrero; al oriente: 21.07 m y 8.67 m con andador privado; al poniente: 29.50 m con Luisa Flores Montijo. Superficie aproximada de 295.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2900/152/03, C. TERESA MARCELINO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, manzana 9, de la calle Orión, del P.D. "Tepopotla Segundo", de la Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 8; al sur: 15.00 m con lote 10; al oriente: 8.00 m con área de donación; al poniente: 8.00 m con calle Orión. Superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2901/153/03, C. MARIA AVELINA RODRIGUEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 22, manzana 07, calle Licaón, P.D. "Tepopotla Segundo", de la Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 23; al sur: 15.00 m con lote 21; al oriente: 8.10 m con calle Licaón; al poniente: 8.00 m con lote 6. Superficie aproximada de 120.75 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2902/154/03, C. ALBERTO ZAMORA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7, manzana 9, de la calle Orión, del P.D. "Tepopotla Segundo", de la Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 6; al sur: 15.00 m con lote 8; al oriente: 8.00 m con área de donación; al poniente: 8.00 m con calle Orión. Superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2903/155/03, C. LEOVIGILDO ANAYA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, manzana 7, de la calle Polidón, del P.D. "Tepopotla Segundo", de la Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 3; al sur: 15.00 m con lote 5; al oriente: 8.00 m con lote 24; al poniente: 8.00 m con calle Polidón. Superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 11472/597/04, C. EDITH DIMAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Colonia de los Reyes", Vía Morelos Km. 18.5, Santa Ma. Tulpeltac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 19.00 m con Sra. Angela Hernández Gutiérrez; al sur: 19.00 m con Rosa Hernández Cedillo; al oriente: 8.80 m con la Vía Morelos; al poniente: 8.80 m con la Sra. Rafaela N. Superficie aproximada de 167.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 11702/601/04, C. GENARO AMADO BAZAN MARCELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Mexicalco", en el poblado de Santa María Tulpeltac, actualmente calle Villahermosa, manzana 3, lote 4, Ampl. Tulpeltac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 15; al sur: 8.00 m con calle, actualmente calle Villahermosa; al oriente: 15.00 m con lote 3; al poniente: 15.00 m con lote 5. Superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 9602/516/04, C. CATALINA CELENA GARCIA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 20, manzana 5, calle Gardenias, P.D. "Mexicalco III", Colonia Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote No. 1, manzana 5; al sur: 8.00 m con calle Gardenias; al oriente: 15.00 m con calle Jazmín; al poniente: 15.00 m con lote No. 19, manzana 5. Superficie aproximada de 135 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 5834/543/03, C. ARACELI GARCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Miltenco", lote 2, manzana s/n, calle Corregidora, Col. Arbolitos Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.00 m con Alfonso Ramos Cano; al sur: 18.50 m con Nicolás García Cano; al oriente: 9.55 m con Amparo Ramos González; al poniente: 9.55 m con calle Corregidora. Superficie de 168.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 8742/471/04, C. MIGUEL FRAGOSO VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "El Pozo", en el pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 25.00 m con Zacarías Chávez; al sur: 25.00 m con calle s/n, actualmente calle Luis Donald Colosio; al oriente: 50.00 m con Victor Cedillo; al poniente: 50.00 m con vendedor. Superficie aproximada de 1,250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 8741/470/04, C. INOCENCIO CAMPOMANES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "El Pozo", pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con Virginia Villa; al sur: 20.00 m con Oscar Fortanell Gutiérrez; al oriente: 7.50 m con Ma. de Jesús Silva Vda. de S.; al poniente: 7.50 m con calle Privada del Socorro. Superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 8738/467/04, C. CAMELIA SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 20, manzana 1, calle Porvenir número 31, Col. Cardonal Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.05 m con propiedad particular; al sur: 20.10 m con propiedad particular; al oriente: 7.00 m con Teodoro Enriquez Ibarra; al poniente: 7.00 m con calle Porvenir. Superficie de 140.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 8119/589/03, C. ARMANDO VELASCO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno marcado con el número 29, de la calle Pino Suárez, de la Col. San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote, Sebastián Martínez; al sur: 20.00 m con lote, Raúl Valdés Arteaga; al este: 6.00 m con lote, Raúl Valdés Arteaga; al oeste: 6.00 m con calle Pino Suárez. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 742/82/2005, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en San Agustín de las Palmas, municipio de Villa Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, denominado "Las Tinajas", que mide y linda: al norte: 30.00 m con Resinera Faidem; al sur: 33.00 m linda con Arturo Ortega Olive; al oriente: 247.00 m linda con Río de la Asunción; al poniente: 271.00 m linda con zanja de riego y Modesto Salguero Estrada. Con una superficie de 8,288.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 9 de junio del 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. 452/52/2005, FELIPE PEREZ TAVIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno que se encuentra ubicado en Monte Alto, municipio de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 145.86 m con zanja de agua; al sur: 52.91 m con carretera a Valle de Bravo; al este: 98.81 m con Roberto Jonsón B.; al poniente: 51.23 m con Silvestre Peñaloza C. Con una superficie de 4545.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de abril del 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. 381/43/2005, EDUARDO SAMUEL DEL VILLAR CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera San Juan Atezcapan, el Cerrillo,



municipio y distrito de Valle de Bravo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 93.00 m con Antonio Osorio Solórzano; al sur: 93.00 m con Gerardo Bautista González; al oriente: 27.00 m con Martín Osorio Solórzano; al poniente: 27.00 m con Carr. San Juan Atezcapan el Cerrillo. Con una superficie de 2511.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2448.-5; 8 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Expediente Número 922/119/05, JORGE VEGA ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los llamados comunales, ubicado en la parcela número 220, con número de solar 12, de la calle 4 de Julio, Colonia 16 de Septiembre, municipio de Nextlaipan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.00 m con calle 4 de Julio; al sur: en 15.00 m con Juan Antonio Medina Pacheco; al oriente: en 20.00 m con Eleazar Reyes Gómez; al poniente: en 20.00 m con José Luis Fragozo Cruz. Teniendo de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 25 de mayo de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2448.-5. 8 y 13 julio.

Expediente Número 787/79/05, MA. DEL SOCORRO MONTES DE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rayón, Barrio de Santiago, Sección Segunda, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.00 m con Macario Hernández; al sur: 15.00 m con Isidro Montes; al oriente: en 7.50 m con calle Rayón; al poniente: en 7.50 m con Montes Isidro. Teniendo una superficie de 112.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 25 de mayo de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2448.-5. 8 y 13 julio.

Expediente Número 839/113/05, MARIA DEL ROCIO LUNA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en el Barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 17.16 m con Alvaro Castillo Quintero; al sur: 17.16 m con Claudia Luna Flores; al oriente: en 17.50 m con calle privada; al poniente: en 17.50 m con Armando y Guillermo Luna Carvajal. Teniendo una superficie de 300.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de abril de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2448.-5. 8 y 13 julio.

Expediente Número 588/69/05, ROGELIO HERNANDEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble conocido con el nombre de "El Chabacano", calle Cofima s/n, Barrio

del Refugio, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 116.00 m con Andrés Sánchez Carmen; al sur: 119.00 m con Arnaldo Páez Navarro; al oriente: en 53.40 m con Antonio Gutiérrez García; al poniente: en 42.00 m con Callejón la Palma. Teniendo una superficie de 5,581.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 25 de mayo de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2448.-5. 8 y 13 julio.

Expediente Número 995/121/05, OCTAVIO ROTAECHE RANERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 30.00 m con Camino Nacional; al sur: 30.00 m con Bernardo García Gamboa; al oriente: en 106.00 m con Camino Nacional; al poniente: en 106.00 m con Adrián Paredes Ortega. Teniendo una superficie de 3,180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 25 de mayo de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2448.-5. 8 y 13 julio.

Expediente Número 1211/130/05, TIMOTEO PILIADO URIBE Y ESTELA PADILLA VILLANUEVA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia s/n, Barrio Santa María, perteneciente al municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 16.50 m con Patricio Piliado; al sur: 16.50 m con calle Francisco Sarabia; al oriente: en 30.00 m con calle Carrillo Puerto; al poniente: en 30.00 m con Carmen Uribe Cruz. Teniendo una superficie de 495.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 25 de mayo de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2448.-5. 8 y 13 julio.

Expediente Número 1206/129/05, EDUARDO MONTES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los llamados común repartimiento denominado "El Magueyal", ubicado en calle Dalia número 2, Santa María Ajolapan, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 52.37 m con María del Carmen Flores Sánchez; al sur: 60.85 m con calle Dalia; al oriente: en 49.19 m con Fermín, Félix y Epifanio Crispín; al poniente: en 50.67 m con calle Violeta. Teniendo una superficie de 2,814.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 25 de mayo de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2448.-5. 8 y 13 julio.

Expediente Número 1332/132/05, EDUARDO PEDRO VELASQUEZ VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Santísimo", ubicado en Callejón de Melchor Ocampo sin número, de la Primera Sección de este Barrio de

Santiago, de este municipio, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 23.80 m con Luis Quintero y Vicente Quintero; al sur: 20.90 m con Angela Flores Jiménez; al oriente: en 19.00 m con Vicente Quintero; al poniente: en 10.00 m con Callejón Melchor Ocampo. Teniendo una superficie de 324.075 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 25 de mayo de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 4037/247/2005, VICENTE HERNANDEZ PORCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Zacatecas s/n, poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 73.00 m colindando con Francisco Nápoles; al sur: 73.00 m colindando con Rosalío García López; al oriente: 25.00 m colindando con calle Zacatecas; al poniente: 25.00 m colindando con calle Sonora. Superficie aproximada de 1,825.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. I.A. 6891/415/04, C. ANTONIO MARTINEZ CARRILLO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 13, calle Xicotencatl, Col. Cardonal Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 4.00 m con Teresa Dolores Marin; al sur: 5.00 m con Otilio González; al oriente: 20.00 m con calle Xicotencatl; al poniente: 20.00 m. con Fernando Sandoval Gutiérrez. Superficie: 90.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México a 14 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 6901/426/05, C. TEOFILO LOPEZ ROMERO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. El Plan, en el pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 18.80 m con privada Teofilo López Romero; al sur: 18.80 m con Mariana Soriano; al oriente: 30.00 m con Rodolfo López Martínez; al poniente: 30.00 m con Antonio Rodríguez. Superficie: 564.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México a 14 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 276/03/05, C. GUADALUPE IVONNE CHAVEZ COBOS Y NORMA ANGELICA CHAVEZ COBOS, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle

Allende sin número P.D. Villas Gigante, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 12.80 m con Manuela Yolanda Cobos Gabino; al sur: 12.80 m con María Morales; al oriente: 8.00 m con Gloria Rojas; al poniente: 8.00 m con calle Allende. Superficie: 102.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México a 09 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 277/04/05, C. MANUELA YOLANDA COBOS GABINO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende, sin número, P.D. Villas Gigante, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 8.40 m con Orlando Gazanini; al sur: 12.80 m con Guadalupe Ivonne Chávez Cobos y Norma Angélica Chávez Cobos; al oriente: 8.00 m con Gloria Rojas; al poniente: 1.50 m y 7.90 m con calle Allende. Superficie: 86.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México a 09 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 6899/424/04, C. JOSE MACLOVIO HERRERA LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 43, Mza. 3, calle Porvenir, Col. Cardonal Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 20.05 m con Manuel Díaz Molina; al sur: 20.05 m con Juan Sánchez Gallegos; al oriente: 8.10 m con Fernando Alvarez; al poniente: 8.05 m con calle Porvenir. Superficie: 165.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México a 14 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2661/48/05, C. FRANCISCO ORTIZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Vicente Guerrero, actualmente calle Río Lerma s/n. Col. Vicente Guerrero 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle, actualmente calle Lázaro Cárdenas; al sur: 20.00 m con propiedad privada; al oriente: 10.00 m con calle, actualmente calle Río Lerma; al poniente: 10.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México a 12 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2662/49/05, C. MARIA AREVALO TORIBIO Y RAMON BARAJAS CONTRERAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constitución s/n, Col. Loma de la Cruz 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 11.50 m con Armando López Hernández; al sur: 11.50 m con Joaquín Pérez Centeno; al oriente: 10.20 m con Ignacio Contreras Chávez; al poniente: 11.20 m con calle Constitución. Superficie aproximada de: 118.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 12 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2663/50/05. C. ANGEL BLANCAS LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. sin nombre, calle Tierra y Libertad, Lt. 2, Mza. A, Col. San Isidro la Paz 3ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Tierra y Libertad; al sur: 8.00 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: 25.00 m con Sr. Agustín Espinoza Vega; al poniente: 20.00 m con Nicolás Blancas Luna. Superficie aproximada de: 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 12 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2664/51/05. C. ADAN MARTINEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. sin nombre, cerrada Duraznos s/n. Col. Francisco I. Madero 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 25.00 m con Sra. Gloria Martínez Ortiz; al sur: 25.00 m con andador, actualmente Cerrada Duraznos; al oriente: 8.00 m con Srta. María Remedios Rojas Franco; al poniente: 8.00 m con calle principal. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 12 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2281/72/05. C. RUBEN RODRIGUEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. sin nombre, Vía Corta a Morelia s/n. Col. Granjas Guadalupe 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.70 m con Sr. Ramiro Artemio Cruz Rivas; al sur: 17.40 m con propiedad privada; al oriente: 10.00 m con propiedad privada; al poniente: 10.00 m con calle Vía Corta a Morelia. Superficie aproximada de: 175.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 6 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2283/74/05. C. MARIA ELIZABETH ROA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. sin nombre, privada Familia Roa No. 06. Col. Vicente Guerrero actualmente Col. Vicente Guerrero 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.00 m con calle privada Familia Roa; al sur: 12.10 m con Felipe Bautista Guadarrama; al oriente: 12.90 m con Sra. Rosa Herlinda Roa Bautista; al poniente: 14.50 m con Sr. Armando Roa Bautista. Superficie aproximada de: 171.94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 6 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2284/75/05. C. ROBERTO, JUAN MANUEL, MARIA ISABEL, LEOPOLDO, PAULINA, JAVIER, CAROLINA, NORBERTO Y MANUEL todos de apellidos CARRASCO ACUÑA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. sin nombre, cerrada Miguel Hidalgo s/n, San José el Vidrio, actualmente cerrada Tamaulipas s/n, loma de San Miguel, poblado de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 40.00 m y 28.00 m en dos líneas, con Francisco Hernández y Pedro Ruiz; al sur: 70.00 m con Miguel Osñaya; al oriente: 52.5 m y 10.00 m en dos líneas colinda con Cda. Miguel Hidalgo y Pedro Ruiz; al poniente: 49.00 m con Cástulo Flores. Superficie aproximada de: 3,573.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 6 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2285/76/05. C. ANDRES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. sin nombre, calle sin nombre Lt. 7, Col. Ampliación Vista Hermosa, municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.65 m con Maribel Ubaldo González; al sur: 20.65 m con Alejandro Ubaldo González; al oriente: 07.00 m con propiedad privada; al poniente: 07.00 m con calle privada. Superficie aproximada de: 141.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 6 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 2286/77/05. C. CLAUDIA ORTIZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. sin nombre, calle Mariano Escobedo No. 26, Col. Zaragoza 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 21.00 m con Sr. Albino García; al sur: 39.75 m con Sr. Catarino Roa; al oriente: 24.00 m con calle Mariano Escobedo; al poniente: 20.20 m en línea quebrada y colinda con Pedro Alvarez. Superficie aproximada de: 504.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 6 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 1881/10/05. C. AURELIO DIAZ VEGA Y ENCARNACION MILLAN ALMARAZ DE DIAZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble P.D. Santa Cruz ubicado en la Fracción 6 de la manzana 1 en San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 7; al sur: 20.00 m con lote 5; al oriente: 12.00 m con Agustín Parada; al poniente: 12.00 m con calle Prolongación 5 de Mayo. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 10 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 1882/11/05, C. DAVID ROJAS MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos 28 colonia San Miguel Chalma en el municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con Antonio Padrón Zavala; al sur: 15.00 m con Sr. Lucio Hernández Garfías; al oriente: 10.00 m con calle Morelos; al poniente: 10.00 m con Palermón Ferto González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 10 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 970/16/05, C. JESUS ZAMORANO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. San Andrés, calle San Andrés No. 3, Col. La Blanca, municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 4.00 m con calle Santa Lucía; al sur: 12.30 m con calle San Andrés; al oriente: 15.20 m con Sr. Concepción Sandoval Vélez, al poniente: 30.30 m con Aurelio del Moral y Sra. Francisca Morales. Superficie aproximada de: 185.41 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 8 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

Exp. I.A. 11665/584/04, C. JAZMIN MARTINEZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Zacatenco, privada Cuauhtémoc, Col. Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con Juan Rojas Andrade; al sur: 20.00 m con calle 1ª. Privada Cuauhtémoc; al oriente: 17.25 m con Silvia Corona Jiménez; al poniente: 16.65 m con Juan Rojas Andrade. Superficie aproximada de: 339.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 14 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2448.-5, 8 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 3336/230/05, MOISES GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galicia s/n. Cabecera del municipio de Chimalhuacán y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 87.30 m con Margarito Beltrán; al sur: 83.60 m con Ma. de Jesús González R.; al oriente: 66.00 m con Luciano Paredes; al poniente: 62.00 m con Ma. de Jesús González R. Superficie de: 5.306.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 24 de junio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1000-B1.-5, 8 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN, MEXICO  
A V I S O**

Mediante escritura número 38,439 de fecha 15 de junio del 2005 pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Rojas de Icaza, Notario Público No. 27, del Estado de México, se hizo constar. El inicio de sucesión testamentaria a bienes del señor RAUL ARTURO HERNANDEZ CHAVEZ, que celebra la señora LOURDES MARGARITA CARRILLO TERRAZAS en su carácter de albacea y única universal heredera de la mencionada sucesión.

LIC. ISABEL ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA  
NOTARIO PUBLICO No. 27.

1140-A1.-5 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 36,260 de fecha veintiuno de junio del año dos mil cinco, se radicó en esta Notaría la sucesión testamentaria del señor JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ.

Los señores SUSANA, MARTHA CZARINA Y JOSE GUILLERMO todos de apellidos GALAN AGUILAR, en su carácter de herederos y la señora MARIA LETICIA GALAN AGUILAR, en su carácter de albacea y heredera, aceptan la validez del testamento y los cargos que les fueron conferidos, el albacea manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Toluca, Méx., a 27 de junio del año 2005.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

2439.-5 y 14 julio.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 1072-A1, promovido por BANCA SERFIN, S.A., publicado los días 22 de junio y 4 de julio del año en curso.

DICE:

Exp. 1265/96 Secretaría "A".

DEBE DECIR:

Exp. 1259/96 Secretaría "A".

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL  
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).